



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

**ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°023/S.O.N°007-2024-MPH/CM.**

Huancabamba, 17 de abril del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2024-MPH-CM, celebrada el día 17 de abril del 2024, la Carta N°024-2023-MCP"L.A"SLLO, de fecha 31 de agosto del 2023; suscrito por el alcalde del Centro Poblado de Lacchán Alto, distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Región Piura; el Informe Técnico N° 003-2023-MPH-GDSE-OSM-DPSC/JGGV, de fecha 19 de setiembre del 2023, de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 441-2023-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 25 de setiembre del 2023, de la Oficina de Servicios Municipales; el Informe N° 0183-2024-GA/MPH/CIMS, de fecha 06 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 091-2024-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de fecha 19 de marzo del 2024; de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; el Dictamen N° 006-2024-MPH-CEPCDICTIyAL, de fecha 21 de marzo del 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Base de Descentralización en su numeral 1) del artículo 48°, establece: "Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus atribuciones y rentas para su operación y funcionamiento", asimismo, el numeral 2) del citado artículo, precisa, que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el estado, para cumplir con las funciones y la prestación de los servicios municipales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, "Las Municipalidades de Centros Poblados, son creados por ordenanza de la municipalidad provincial. La ordenanza de creación precisa; 1. El centro poblado de referencia y ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias", asimismo su primera disposición complementaria transitoria, establece, las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades emiten ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31079 que modifica el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transitorios por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, son recursos de la municipalidad de centro poblado; 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a ser atendida, siendo el mismo el 50% de una UIT (...);

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPH/CM, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Lacchán Alto" – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MPH.ALC. de fecha 17 de abril del 2024 pág. (01 de 02).

Que, mediante expediente administrativo N° 6871-2023 de mesa de partes de trámite documentario, de fecha 31 de agosto del 2023, ingresa la solicitud, presentada por el señor alcalde, Adm. Rosinaldo Tocto Manchay, en su condición de alcalde en ejercicio de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Lacchán Alto, distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Región Piura, viene solicitando al Señor Alcalde de la Provincia de Huancabamba, la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de Lacchán, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Técnico N° 003-2023-MPH-GDSE-OSM-DPVSC/JGGV, de fecha 19 de setiembre del 2023, el jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, concluye, que, el expediente de adecuación del Centro Poblado de Lacchán Alto, distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, cumple con los requisitos señalados de acuerdo a la normativa legal vigente por lo que recomienda con la opinión legal pertinente.

Que, mediante Informe N° 441-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 25 de setiembre del 2023, la jefe de Servicios Municipales, emite informe técnico recomendando lo siguiente:

- De acuerdo a la documentación presentada por el Alcalde del Centro Poblado de Lacchán Alto, el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Gerencial N° 053-2021-MPH-GM, de fecha 29 de abril del 2021, que APRUEBA la Directiva N°01-2021-MPH-GM "Procedimientos para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Huancabamba, en el marco de la Ley N° 31079.
- Se recomienda que se emita las opiniones legales y presupuestales, en el marco de la Ley N° 31079.
- Se derive el expediente a la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, para el dictamen correspondiente y sea elevado a Sesión de Concejo, para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Adecuación a la Ley N° 31079.

Que, con Informe Legal N° 0183-2024-GAJ/MPH/CISM, de fecha 06 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar Procedente, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Lacchán Alto, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Región Piura, sobre la Validación de documentos para la Adecuación de la Municipalidad Delegada de Centro Poblado de Lacchán. A la Nueva Ley N° 31079, ello en virtud a la revisión de los requisitos presentados y a las opiniones técnicas.
- Derivar el presente expediente a la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, para el dictamen correspondiente.
- Someter a Sesión de Concejo oportuna, a efectos de que se apruebe la Ordenanza de ADECUACIÓN de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Lacchán Alto, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Región Piura.

Que, mediante Informe N° 091-2024-MPH-SEC-GRAL/KRCM, de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, deriva expediente administrativo a la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales; para su revisión, análisis y emisión del dictamen correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 006-2024-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 21 de marzo del 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, emite dictamen favorable, concluyendo que estando de acuerdo con las opiniones técnico legales, y contándose con el proyecto de Ordenanza Municipal de Adecuación redactado con la normativa legal vigente y de su competencia para la ADECUACION en función a la Ley N° 31079, Ley que modifica el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se determina y concluye que la MCP Lacchán Alto reúne los requisitos para la ADECUACIÓN a la Ley N° 31079, en consecuencia se derive el presente Dictamen para ser agendado en una próxima Sesión de Concejo, para su revisión, análisis y aprobación si así el caso lo amerita, salvo mejor parecer;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Huancabamba, aprueba con **votos a favor** de los once (11) regidores, miembros del Concejo Municipal, y **POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO DE LACCHÁN ALTO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MPH.ALC. de fecha 17 de abril del 2024 pág. (02 de 03).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social, División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, así como las dependencias competentes, la implementación y el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE



HLC/krom

